

**RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2024, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA II EDICIÓN DEL PROGRAMA RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. I FASE DE SELECCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

La vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia, y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

**RESUELVE:**

**Primero**

Convocar la **II edición del programa Residir en la investigación. Transferencia del conocimiento a través del arte. I Fase de selección de grupos de investigación**, así como aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo**

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia con cargo al código orgánico 5210000000 y centro de coste 5210032, por un importe de 10.000 €.

**Tercero**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Valencia, 11 de octubre de 2024

La Vicerectora de Cultura y Sociedad  
(Por delegación de la rectora DOGV 30.05.2022)

Fdo.: Ester Alba Pagan

## ANEXO I

### BASES DE LA II EDICIÓN DEL PROGRAMA RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. I FASE DE SELECCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora en resolución de 20 de mayo de 2022, con la intención de promover la divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología a través de la cultura y el arte, convocan la II edición de esta ayuda.

#### BASES

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es fomentar e incentivar la transferencia del conocimiento devengado de los grupos de investigación universitarios, mediante sus líneas de investigación, y el acercamiento de la ciencia y la tecnología a la sociedad a través de propuestas artísticas, estableciendo vínculos entre grupos de investigación y artistas que logren una visibilización de la riqueza que se genera en el seno de la universidad, y que logre un efecto multiplicador de la divulgación científica.

Para ello se seleccionarán **5 grupos/línea de investigación** de entre los que se presenten a la convocatoria, **1 grupo/línea de investigación** por cada una de las siguientes ramas del conocimiento: Arquitectura e Ingeniería, Artes y Humanidades, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, y Ciencias Sociales y Jurídicas. Las líneas de investigación seleccionadas servirán de temática para los proyectos artísticos que se desarrollen posteriormente por aquellos artistas seleccionados en la II fase de selección de proyectos artísticos.

Investigadores y creadores realizarán un trabajo de aproximación para fomentar el conocimiento de las investigaciones, que finalmente se verán reflejadas en una obra expuesta al público en los términos que establezca la entidad organizadora. Con este propósito, los grupos de investigación designarán uno o varios responsables que mentorizarán y acompañarán a los creadores para que profundicen en todo lo referente a las líneas de investigación sobre las que versará la obra que deben realizar.

##### 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el programa los grupos de Investigación de la Universitat de València (GIUV), regulados en el capítulo I del Reglamento ACGUV48/2013 e inscritos en el Registro de Estructuras de Investigación de la Universitat de València (REIUV).

En caso de no tener la condición de investigador principal del grupo, deberá acreditarse su autorización para concurrir a este programa.

##### 3. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1. Las solicitudes se podrán presentar mediante los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=PERS2UNIT&idgrupo=6799> y que se

deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Sede Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València.

3.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a los interesados, además, mediante correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

3.3. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán tener en cuenta:

- En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

**Tipo de Unidad:** Servicios universitarios i Servicios centrales  
**Órgano al que se dirige:** Vicerectorado de Cultura y Sociedad  
**Tramitación deseada:** II Residir en la Investigación /I Fase Selección Grupos Investigación

3.4. La instancia electrónica de participación deberá ser acompañada del formulario de solicitud, debidamente rellenado y firmado (Anexo II).

3.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

3.6. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

#### 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València y **finalizará el 29 de noviembre de 2024.**

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de GIUV es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los resultados de la selección serán publicados en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en la página web del Servicio de Cultura Universitaria <https://links.uv.es/c62vtXz> . Adicionalmente, se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU, o mediante correo electrónico.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección es el Servicio de Cultura Universitaria.

La evaluación de los GIUV candidatos se efectuará por una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València.

Todas las incidencias y resoluciones que haya o que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>, y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/c62vtXz> . Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## 7. COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Directora del Servicio de Cultura Universitaria, o persona en quien delegue, quien la presidirá
- Un representante de la Comisión de Investigación
- Delegado de la Rectora para Acciones Estratégicas de Investigación
- Vicegerente de Investigación, Transferencia e Innovación o persona en quien delegue
- Un técnico o técnica del Servicio de Cultura Universitaria, que actuará como secretario/a

Los nombres de los miembros de la comisión evaluadora, se harán públicos en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/c62vtXz>

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del programa.

Si alguna persona miembro de la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

Al objeto de una ponderación objetiva, la comisión evaluadora atenderá a los siguientes criterios para la selección de los cuatro GIUV:

CRITERIO	% PUNTUACIÓN
a) Interés social de la línea de investigación desde el punto de vista de los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030 ONU	20
b) Historial científico valorable según los proyectos de I+D financiados en convocatorias competitivas con los que cuente el grupo (últimos 5 años).	20
c) Experiencia del grupo en transferencia de resultados de investigación (últimos 5 años).	10
d) Experiencia del grupo en divulgación científica (últimos 5 años).	10
e) Participación de algunos de los miembros del grupo en programas culturales o Universitat-Societat, de los últimos 5 años.	10
f) Propuesta de divulgación sobre la investigación a transferir	30
TOTAL	100

La comisión adjudicará una ayuda para cada una de las ramas de conocimiento establecidas en la base primera. En caso de que alguna ayuda quedara desierta, la comisión podrá incrementar la ayuda a otra rama de conocimiento, proporcionalmente en función de la puntuación obtenida.

Así mismo, la comisión podrá seleccionar, sin dotación económica, una investigación más por rama de conocimiento, que quedaría como reserva en caso de renunciadas.

## 8. PROCESO DE RESOLUCIÓN

La comisión evaluadora valorará las candidaturas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7, los ordenará por puntuación, y propondrá los grupos de investigación candidatos que mayor puntuación obtengan.

Vista la propuesta de la comisión evaluadora, los candidatos serán seleccionados por resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

Esta resolución se publicará, a efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <http://tauler.uv.es/> y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/c62vtXz> Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de **6 meses** según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## 9. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 10. DOTACIÓN

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 10.000 €, financiadas con cargo al código orgánico 521000000, centro de coste 5210032.

La comisión evaluadora seleccionará hasta 5 propuestas dotadas cada una con 2.000 €, una para cada rama de conocimiento establecidas en la base 1.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADOS

Los GIUV seleccionados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la ayuda concedida en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> . Si la ayuda no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- b) Redactar un *abstract* de 300 palabras sobre la investigación a transferir para facilitar a los creadores la concurrencia a la segunda fase del programa.
- c) Aceptar participar en los procesos de difusión y divulgación de la actividad resultante del proyecto artístico.
- d) Reunirse con los artistas que sean seleccionados en la II fase del programa y que sean asignados a su grupo. Se realizan al menos 4 sesiones, a celebrar en 2025.
- e) Autorizar por parte del departamento o instituto de investigación asociado al proyecto artístico, el acceso de los artistas escogidos a los espacios de investigación.
- f) Aportarán al final de la actividad una memoria del proceso de ejecución de las mentorías, donde se indicará el cronograma de reuniones realizadas por el artista y el progreso de la ejecución, que será supervisada siempre por el Servicio de Cultura Universitaria.

## 12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

12.1 La dotación económica para cada uno de los Grupos de Investigación seleccionados será de **2.000€**. Dicho importe será transferido a la clave específica del investigador principal del GIUV.

12.2 El 100% de la dotación se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, agotados los plazos de recurso, y aportadas las acreditaciones obligatorias que se especifican en la base 11 de la presente convocatoria.

12.3 Una vez se presente el proyecto artístico, se aportará la siguiente documentación:

- a) Memoria del proceso de ejecución de la mentoría, donde se indicará el cronograma de reuniones realizadas con el artista y el progreso de la ejecución.
- b) Relación de facturas, firmada por la persona responsable, donde indiquen los importes y justificación de los gastos relacionados con la línea de investigación. (Detalle de posibles gastos elegibles: traducción de textos, adquisición de material fungible, actividades de divulgación y gastos de material relacionados con dichas actividades, publicaciones de artículos en revistas, libros...etc.). En todos los casos, los gastos sólo serán elegibles si están directamente relacionados con el proceso de creación de la obra. No se financiará material inventariable.
- c) Facturas por el importe de la ayuda otorgada, que deberán de pagarse con cargo a la clave específica donde se le haya transferido el importe de la ayuda.

La documentación justificativa de la ayuda (memoria, relación y facturas) se deberá presentar antes del **30 de octubre de 2025**.

### 13. RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora como todos los demás aspectos de procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria, y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la *ley general de subvenciones*, ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de la ayuda se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

### 14. DATOS DE CARÀCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

#### 14.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General CIF: Q4618001D Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

#### 14.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la ayuda de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 14.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

#### 14.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la ayuda, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago del importe de la ayuda concedida.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 14.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- B. En cuanto al concurrente al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

#### 14.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [culresid@uv.es](mailto:culresid@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### 14.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lop@uv.es](mailto:lop@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### 14.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

### 15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

Cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

[culresid@uv.es](mailto:culresid@uv.es)